



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA**

**DIRECTRICES DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA TRAYECTORIA
ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE ASEGURE SU PERMANENCIA,
FORMACIÓN, MOVILIDAD Y TITULACIÓN**

**Aprobado en Consejo de Docencia
Resolución CD-010-2025
15 de enero de 2025**





**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA**

**EL CONSEJO DE DOCENCIA
DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

Considerando:

- Que la Constitución de la República establece, en su artículo 4: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”*;
- Que el artículo 26 de la Constitución de la República dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que el artículo 5 de la LOES prescribe: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades”*;
- Que el artículo 18 de la LOES dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;
- Que el artículo 42 de la LOES, con respecto a los principios del Sistema de Educación Superior, establece: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”*;



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA**

- Que el artículo 71 de la LOES establece: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.”;*
- Que el artículo 93 de la LOES, determina: *“Principio de calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;*
- Que el artículo 96 de la LOES, establece: *“Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”;*
- Que el Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas, determina: *“Artículo 13.- Obligaciones de las UEP.- Las UEP tendrán las siguientes obligaciones: 2. Planificar, organizar y ejecutar los procesos de evaluación interna, mejora continua y aseguramiento de la calidad conforme lo previsto en el presente Reglamento; (...);*
- Que el Consejo Politécnico en su novena sesión ordinaria efectuada el 16 de abril de 2024, mediante resolución RCP-093-2024 aprobó el Plan de Mejora Institucional 2024-2025;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

- Que el Plan de Acción del Plan de Mejora Institucional 2024-2025, dispone las siguientes actividades en el indicador 18: *“1. La institución desarrolla procesos de admisión y nivelación para sus aspirantes y acompañamiento académico para los estudiantes, considerando el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, con base en la normativa institucional y del sistema de educación superior, bajo la coordinación de una instancia responsable; 3. La institución cuenta con políticas de seguimiento y acompañamiento de la trayectoria académica de los estudiantes que asegure su permanencia, movilidad y egreso”;*
- Que la Reforma a la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos de la Escuela Politécnica Nacional expedida a través de Resolución Administrativa N° DTH-2023-008 se establece que son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Admisión y Registro *“...b) Proponer e implementar estrategias, normativas, políticas, planes y proyectos relacionados con la admisión, registro, movilidad, cursos de nivelación; j) Planificar, gestionar en coordinación con las dependencias correspondientes, y evaluar; las actividades administrativas para la ejecución y seguimiento de los cursos de nivelación;...”;*
- Que la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos de la Escuela Politécnica Nacional establece que son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Docencia: *“a) Desarrollar propuestas de estrategias, normativas, políticas, planes y proyectos en el ámbito de su competencia para su presentación ante los entres competentes para su análisis; g) Desarrollar propuestas e instrumentos requeridos para la implementación de funciones relacionadas con los procesos académicos, y coordinar su ejecución con las unidades que correspondan”;*
- Que en la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos de la Escuela Politécnica Nacional se establece que la Dirección de Bienestar Politécnico es la unidad encargada de promover los derechos y el bienestar integral de los miembros de la Comunidad Politécnica, que brinda servicios de cuidado de la salud, atención social y servicios de bienestar: incentiva la participación y creación de espacios para la cultura, deportes y recreación; gestiona la asignación de becas y ayudas económicas; y, propicia la convivencia en un ambiente adecuado a través de la prestación eficiente de servicios de calidad, dentro de lo que determine el marco jurídico vigente;
- Que de conformidad al artículo 26, literal b), del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, es función del Consejo de Docencia, entre otras: *“b) Establecer las políticas, estrategias y directrices institucionales en el campo de la docencia y fiscalizar su cumplimiento”;*
- Que es necesario regular las disposiciones de seguimiento y acompañamiento de la trayectoria académica de los estudiantes que aseguren su permanencia, movilidad y titulación;

en ejercicio de las atribuciones que le concede el Estatuto de Escuela Politécnica Nacional, resuelve emitir las siguientes:



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA**

**DIRECTRICES DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA TRAYECTORIA
ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE ASEGURE SU PERMANENCIA,
FORMACIÓN, MOVILIDAD Y TITULACIÓN**

**TÍTULO I
ELEMENTOS GENERALES**

Artículo 1.- Objeto. - Establecer directrices para la ejecución del seguimiento y acompañamiento de la trayectoria estudiantil en los cursos de nivelación y las carreras de tercer nivel de la Escuela Politécnica Nacional, con el fin de promover la mejora de su rendimiento académico, asegurar su permanencia y facilitar su movilidad, tanto interna como entre instituciones y garantizar la culminación exitosa de su carrera, buscando además optimizar los procesos de apoyo académico y administrativo mediante un sistema integral de monitoreo, que permita identificar y atender oportunamente las necesidades de apoyo y orientación académica. Con ello, se contribuye al logro de los objetivos educativos y a la mejora continua de la calidad institucional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las presentes directrices serán de aplicación obligatoria para el seguimiento a los estudiantes de los cursos de nivelación y de las carreras de tercer nivel de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 3.- Alcance. - Regular las actividades relacionadas con el seguimiento y acompañamiento de la trayectoria estudiantil de curso de nivelación y de las carreras de tercer nivel de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 4. Principios. - El seguimiento y acompañamiento de la trayectoria académica de los estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional se regirá por los principios de equidad e igualdad de oportunidades.

Artículo 5.- Actores. - El seguimiento y acompañamiento de la trayectoria estudiantil de la Escuela Politécnica Nacional, se gestiona a través del Vicerrectorado de Docencia con el apoyo administrativo de las Direcciones de Admisión y Registro y Bienestar Politécnico y el respaldo académico de la Dirección de Docencia y las unidades académicas o administrativas definidas en estas directrices.

**TÍTULO II
DEL DIAGNÓSTICO AL INICIO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO**

Artículo 6.- Evaluación diagnóstica de estudiantes de los cursos de nivelación.- El Departamento de Formación Básica lleva a cabo una evaluación diagnóstica en las asignaturas de Matemáticas, Física y Química durante la primera semana de clases para los estudiantes que ingresan a los cursos de nivelación, con el objetivo de identificar posibles deficiencias en estas áreas.

El Jefe del Departamento de Formación Básica remite el informe con los resultados de la evaluación diagnóstica que incluye un plan de acción, al Vicerrectorado de Docencia, para su seguimiento.

Artículo 7.- Evaluación Diagnóstica de estudiantes de primer nivel de carrera.- Los Departamentos de la Facultad de Ciencias y de la Facultad de Ingeniería Química

(Firma manuscrita)



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

y Agroindustria aplican una evaluación diagnóstica en las asignaturas básicas comunes de las áreas de Física, Matemática y Química, según corresponda, durante la primera semana de clases a los estudiantes que ingresan al primer nivel de carrera, con el objetivo de identificar las áreas en las que los estudiantes necesitan más apoyo.

Se excluye de la evaluación diagnóstica a la asignatura de Química, en aquellas carreras que no contemplen esta asignatura en su malla curricular.

Los Jefes de los Departamentos de la Facultad de Ciencias y de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria remiten el informe con los resultados de la evaluación diagnóstica que incluye un plan de acción, al Vicerrectorado de Docencia para su seguimiento.

Artículo 8.- Valoración de aspectos psicológicos, educativos y emocionales.- La Dirección de Bienestar Politécnico aplica un screening que permita identificar de manera general, posible sintomatología de depresión y ansiedad, así como, hábitos de estudio (condiciones materiales, distribución del tiempo, actitud personal, organización en horas clase, forma de estudio y preparación para exámenes); con el objetivo de identificar posibles afectaciones en el ámbito académico, a fin de establecer el plan de acción para los estudiantes que ingresan al Curso de Nivelación.

La Dirección de Bienestar Politécnico remite el informe con los resultados de la evaluación diagnóstica que incluye un plan de acción a la Dirección de Admisión y Registro para su seguimiento.

Artículo 9.- Identificación de casos críticos en carrera. - El Subdecano o Subdirector de la ESFOT, para las carreras de tercer nivel, durante la primera semana de clases, obtiene del Sistema Académico Institucional el listado de estudiantes matriculados con segunda o tercera matrícula, con el propósito de programar tutorías académicas adicionales y mentorías de apoyo en estas asignaturas.

TÍTULO III DEL SEGUIMIENTO

Artículo 10.- Plan de Seguimiento en nivelación. - La Dirección de Admisión y Registro es la encargada de desarrollar el Plan de Seguimiento y Acompañamiento de los estudiantes de los cursos de nivelación de la Escuela Politécnica Nacional, con base en los datos registrados a partir del proceso de Admisión, de la evaluación diagnóstica y de la valoración de aspectos psicológicos, educativos y emocionales.

Artículo 11.- Plan de Seguimiento en carreras. - La Dirección de Docencia es la encargada de desarrollar el Plan de Seguimiento y Acompañamiento de los estudiantes de carrera de la Escuela Politécnica Nacional, con base en los planes de acción definidos con los resultados en la evaluación diagnóstica de estudiantes admitidos a primer nivel de carrera y las acciones de acompañamiento a los estudiantes.

Artículo 12.- Monitoreo de los planes de seguimiento. - El Vicerrectorado de Docencia a través de las Direcciones de Admisión y Registro, de Docencia y de Bienestar Politécnico, implementará un sistema de seguimiento que permita evaluar la efectividad del acompañamiento y realizar ajustes si es necesario.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

TÍTULO IV DEL ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO

Artículo 13.- Programa de tutorías. - Como parte del acompañamiento académico se han definido tres tipos de tutorías: General, Académica y de Titulación.

Tutorías Generales. – Los miembros del personal académico o de apoyo académico de la Escuela Politécnica Nacional realizan el acompañamiento y seguimiento de la evolución académica y desempeño estudiantil para la superación de dificultades que se presenten durante el curso de nivelación y en la carrera, siguiendo las actividades establecidas en el “Procedimiento de gestión de tutorías en los cursos de nivelación y las carreras de tercer nivel”

El Jefe del Departamento de Formación Básica, para los cursos de nivelación, y el Subdecano o Subdirector de la ESFOT, según corresponda, para las carreras de tercer nivel, remite informe de resultados de las tutorías al Vicerrectorado de Docencia al final de cada periodo académico.

Tutorías Académicas. - Los miembros del personal académico y de apoyo académico destinan al menos una hora a la semana a la atención a estudiantes para resolver sus dudas. El horario de las tutorías académicas se define en el sílabo de la asignatura.

El Jefe del Departamento de Formación Básica, para los cursos de nivelación, y el Subdecano o Subdirector de la ESFOT, según corresponda, para las carreras de tercer nivel, asigna a los miembros del personal académico y de apoyo académico, sesiones mensuales de tutorías dirigidas para aquellos estudiantes que han sido identificados con falencias en las asignaturas y para aquellos estudiantes que están matriculados con segunda o tercera matrícula.

El Jefe del Departamento de Formación Básica, para los cursos de nivelación, y el Subdecano o Subdirector de la ESFOT, según corresponda, para las carreras de tercer nivel, remite informe de resultados de las tutorías al Vicerrectorado de Docencia al finalizar cada parcial del periodo académico.

Tutorías de Titulación. - El Subdecano, Subdirector de la ESFOT, o Coordinador de Carrera cuando aplique, durante el periodo de matrículas, realiza una tutoría a cada estudiante que registra la aprobación del 90% del plan de estudios, informa la situación en la que se encuentra y realiza recomendaciones para que el estudiante consiga titularse en los plazos establecidos. Esta opción se aplica también para estudiantes que reingresan a titularse.

El Subdecano o Subdirector de la ESFOT, según corresponda, remite el informe de tutorías de titulación al finalizar el periodo de Matrículas Especiales de cada periodo académico, al Vicerrectorado de Docencia.

Artículo 14.- Programa de mentorías. – El Subdecano o el Subdirector de la ESFOT o Coordinador de Carrera cuando aplique, al inicio del periodo académico planifica programas de mentorías, en coordinación con los Departamentos que dan soporte a





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

las carreras, enfocados a brindar acompañamiento en refuerzo del aprendizaje a los estudiantes que tengan inconvenientes en asignaturas.

El Subdecano o el Subdirector de la ESFOT o Coordinador de Carrera cuando aplique, elabora el plan de mentorías que incluye estudiantes de últimos niveles de la malla curricular de las carreras, personal académico supervisor, asignaturas y número de horas a impartir, con la finalidad de asignar mentores a los estudiantes que se encuentran cursando segunda y tercera matrícula.

Los mentores son estudiantes de niveles superiores que desean colaborar en esta actividad y a quienes se les reconocerá estas horas como prácticas laborales, siguiendo los lineamientos generales establecidos en el “Procedimiento para la homologación, convalidación y reconocimiento de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel”.

El Subdecano o el Subdirector de la ESFOT, según corresponda, remite el informe de mentorías al final de cada periodo académico al Vicerrectorado de Docencia.

TÍTULO V DEL ACOMPAÑAMIENTO EN EL BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 15.- Talleres de adaptación universitaria. – La Dirección de Bienestar Politécnico planifica y ejecuta talleres de carácter obligatorio durante el primer mes del periodo académico dirigido a los cursos de nivelación, que contemplen temáticas como gestión del tiempo, técnicas de estudio, habilidades emocionales y servicios varios que brinda la Dirección de Bienestar Politécnico.

Artículo 16.- Estrategias para el acompañamiento psicosocial. - El acompañamiento de los estudiantes identificados por los docentes tutores, quienes han detectado posibles situaciones de riesgo, se llevará a cabo de manera individualizada, atendiendo a las necesidades específicas de cada caso. Este proceso se realizará tras una evaluación por parte de los profesionales de la unidad competente, como parte de una estrategia integral de acompañamiento. A continuación, se detallan las acciones a implementar:

- 1. Recepción y atención de casos con dificultades de aprendizaje y/o salud mental:** Los casos reportados por docentes, tutores, y la Dirección de Admisión y Registro serán atendidos por los especialistas de las áreas de Psicología Educativa y Clínica, quienes realizarán la intervención correspondiente.
- 2. Sesiones individuales de diagnóstico y apoyo:** Se llevarán a cabo sesiones personalizadas con el fin de identificar las posibles causas subyacentes de las dificultades y establecer los mecanismos de seguimiento y apoyo adecuados. En este proceso, se involucrarán los especialistas de la Dirección de Bienestar Politécnico.
- 3. Monitoreo continuo del progreso académico:** Se realizará un seguimiento constante del avance de los estudiantes a lo largo del periodo académico. En



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

función de las necesidades detectadas, el profesional encargado podrá ajustar las actividades de apoyo, las cuales se comunicarán a través de reuniones con las coordinaciones, el personal docente y otros miembros del equipo de apoyo.

- 4. Involucramiento del personal docente y de apoyo:** Se promoverá una comunicación fluida entre docentes y estudiantes para identificar áreas de mejora. Para ello, se organizarán talleres enfocados en trabajar diversos aspectos que favorezcan el desarrollo académico y personal de los estudiantes.
- 5. Planificación del programa de mentorías:** La Dirección de Bienestar Politécnico, en coordinación con el Jefe de Formación Básica, el Subdecano o el Subdirector de la ESFOT, diseñará un programa de mentorías dirigido a estudiantes con necesidades especiales, siguiendo el procedimiento de Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- 6. Creación de grupos de apoyo:** En caso de ser pertinente, se evaluará la necesidad de crear grupos de apoyo adicionales para brindar una atención más focalizada a los estudiantes que lo requieran.

Artículo 17.- Fortalecimiento del bienestar integral.- La Dirección de Bienestar Politécnico proporciona atención integral a los estudiantes que enfrenten dificultades relacionadas con su salud física, mental, situaciones sociales adversas o que sean víctimas de violencia, y cuya condición pueda incidir en su rendimiento académico. Esta atención se brindará de acuerdo con la capacidad operativa de la Dirección y dentro del marco de competencias establecido por la normativa nacional, los entes de control y las normativas internas de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 18.- De las becas por vulnerabilidad por situación socio económica. – La Dirección de Bienestar Politécnico realiza el seguimiento de los estudiantes beneficiarios de las becas por vulnerabilidad por situación socio económica. Este seguimiento consiste en una revisión de su estado de salud física, psicológica y/o educativa en los casos que se requiera. El Director de Bienestar Politécnico remite el informe semestral de seguimiento al Vicerrectorado de Docencia

TÍTULO VI

ORIENTACIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 19.- Orientación Administrativa. - Son acciones enfocadas a proporcionar información sobre los trámites y servicios administrativos.

- a. La Dirección de Admisión y Registro es la encargada de planificar, coordinar y desarrollar la inducción para los estudiantes que ingresan a los cursos de nivelación.
- b. La Dirección de Docencia elabora la Guía para el Estudiante en cada periodo académico, y la publica en la página web institucional, redes sociales y



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

repositorio documental institucional, adicionalmente, realiza la socialización masiva a través de los canales de comunicación oficiales.

- c. La Dirección de Docencia mantiene actualizada la documentación en el repositorio documental institucional, relacionada con los procesos académicos, tales como: Normativa, resoluciones, calendarios académicos, procedimientos, directrices y formularios de la gestión académica, entre otros.
- d. El Subdecano, Subdirector de la ESFOT o Coordinador de Carrera cuando aplique, al inicio de cada periodo académico, realiza una jornada informativa dirigida a los estudiantes de las carreras que oferta la unidad académica, sobre datos generales de la carrera, perfil de egreso, campos de acción, requisitos y procesos administrativos, acceso a becas y apoyos económicos, homologaciones, cambios de carrera y titulación. Una vez que se realice la jornada informativa, se remite el informe al Vicerrectorado de Docencia.

TÍTULO VII DE LA MOVILIDAD

Artículo 20.- De la movilidad entre carreras. – La Dirección de Admisión y Registro realiza el seguimiento de los indicadores de aprobación y permanencia durante los dos periodos académicos posteriores a su ingreso, de los estudiantes que ingresan a la Escuela Politécnica Nacional, a través de los procedimientos de cambio de IES y cambio de carrera.

Al cierre del periodo académico, la Dirección de Admisión y Registro emite el informe de seguimiento de los indicadores de aprobación y permanencia de los estudiantes que realizan la movilidad entre carreras y lo envía al Vicerrectorado de Docencia.

Artículo 21.- Del apoyo económico para la movilidad. – El Vicerrectorado de Docencia con base en el Reglamento de Becas, Apoyo Económico y Descuentos, establece y ejecuta las actividades del procedimiento para la concesión de financiamiento de actividades y eventos y al final de cada periodo académico emite el informe de ejecución y seguimiento.

TÍTULO VIII DEL SEGUIMIENTO A LA TITULACIÓN

Artículo 22.- Del responsable del proceso de titulación. - El Vicerrectorado de Docencia es la unidad responsable de emitir los lineamientos para la planificación y monitoreo del proceso de titulación.

Las Facultades y ESFOT son las unidades académicas encargadas de la ejecución, evaluación y seguimiento a las propuestas de mejora del proceso de titulación, siguiendo las actividades definidas en el “Procedimiento para la Gestión de la Unidad de Integración Curricular”, opciones Trabajo de Integración Curricular y Examen Complejivo, así como en el “Procedimiento para la Gestión de Inicio de Graduación”.



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA**

Artículo 23.- Actores del proceso de titulación. – El Vicerrectorado de Docencia, los Decanos y Subdecanos de Facultades, el Director y Subdirector de la ESFOT, o Coordinador de Carrera cuando aplique, la Comisión Permanente de Gestión de Integración Curricular (CPGIC) de cada carrera, los Jefes de Departamento que dan soporte académico a la carrera, el personal académico, el personal administrativo y Secretaría General, se encargan de ejecutar el proceso de titulación de las carreras del tercer nivel.

Artículo 24.- Seguimiento de avance y aprobación de las asignaturas Diseño de Trabajo de Integración Curricular y Preparación de Examen Complexivo. - El Subdecano o Subdirector de la ESFOT o Coordinador de Carrera cuando aplique, realiza el seguimiento de avance de las asignaturas de Diseño de Trabajo de Integración Curricular y Preparación para el Examen Complexivo con base en las calificaciones obtenidas por los estudiantes en el primer parcial, con la finalidad de tomar acciones correctivas en coordinación con la CPGIC, para aquellos estudiantes que registren una nota inferior a 14/20.

El Subdecano o Subdirector de la ESFOT o Coordinador de Carrera cuando aplique, realiza el monitoreo de aprobación de las asignaturas de Diseño de Trabajo de Integración Curricular y Preparación para el Examen Complexivo con base en las calificaciones obtenidas por los estudiantes en el segundo parcial, con la finalidad de elaborar un plan de acción para aquellos estudiantes que no aprobaron las asignaturas en coordinación con la CPGIC.

Artículo 25.- Seguimiento de avance y aprobación de las asignaturas Trabajo de Integración Curricular y Examen Complexivo de la Unidad de Integración Curricular. - El Subdecano o Subdirector de la ESFOT o Coordinador de Carrera cuando aplique, y la CPGIC realiza reuniones mensuales con el personal académico a cargo de las asignaturas de Trabajo de Integración Curricular y de Examen Complexivo, con el propósito de verificar su avance y tomar acciones preventivas y/o correctivas que garanticen la aprobación de la opción de titulación.

Artículo 26.- De las mejoras al proceso de aprobación de la Unidad de Integración Curricular. - El Subdecano o Subdirector de la ESFOT o Coordinador de Carrera cuando aplique, en coordinación con la CPGIC elabora el informe del proceso de aprobación de la Unidad de Integración Curricular al finalizar cada periodo académico, el cual contendrá análisis, resultados, retroalimentación de estudiantes, y plan de acción.

El informe se remitirá al Vicerrectorado de Docencia.

Artículo 27.- De las mejoras al proceso de graduación. - El Decano o Director de la ESFOT elabora el informe del proceso de graduación de cada periodo académico, el cual contendrá análisis, resultados, retroalimentación de graduados y plan de acción.

El informe se remitirá al Vicerrectorado de Docencia.



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA**

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Las Direcciones del Vicerrectorado de Docencia, según el ámbito de sus competencias, definirán y/o actualizarán los procedimientos para operativizar las directrices cuando corresponda.

Razón: Se sienta razón de que las presentes Directrices fueron aprobadas por el Consejo de Docencia, a través de Resolución CD-010-2025, de 15 de enero de 2025.

Lo certifico.-

Abg. Oroenma Borregales
SECRETARIA GENERAL DE LA E.P.N.